

REF. : AUTORIZA BAJA SIN ENAJENACION DE BIENES DE JUNJI

RESOLUCION EXENTA Nº 153529

TALCA, 25 NOV. 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.301 de 22 de Abril de 1970, que crea Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.S. Nº 1574 de 1971, de Educación, que aprueba su Reglamento; Decreto Ley Nº 1.939 del 05 de Octubre de 1977, del Ministerio de Bienes Nacionales; Decreto Supremo Reglamentario Nº 577 del 16 de agosto de 1978, del Ministerio de bienes Nacionales; Resolución Nº 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República. Antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1º Que la Dirección Regional del Maule tiene en su Bodega, bienes muebles, que se encuentran almacenados desde bastante tiempo y que por efecto de uso, climatización y humedad se encuentran en mal estado, además su resguardo prolongado dificulta el almacenamiento de otras mercaderías en el recinto obstaculizando las vías de evacuación.

2º Que, con fecha 22/11/2011 el Encargado de Inventarios de la Dirección Regional, Sr. Eduardo Zúñiga Faúndez, se hace presente en el recinto para establecer y constatar físicamente el estado de los bienes muebles almacenados, estableciendo y firmando una acta de confirmación de elementos en mal estado y actuando como ministro de fe para este acto administrativo la Srta. Patricia Herrera Núñez.

RESUELVO:

1º AUTORIZASE, la baja sin enajenación y destrucción de los bienes muebles que se detallan a continuación:

Especies	Cantidad	Estado	Observaciones
ESTUFA INFRARROJA PARA CILINDRO DE 15 KG.	49	Malo	Fugas de Gas, Piezas Faltantes y muy deterioradas.
CUNAS	50	Malo	Incompletas, Quebradas.
SILLA NIDO	4	Malo	Estructuras
MESAS PARVULO METAL MADERA	7	Malo	
MUEBLES TIPO PROFESOR	2	Malo	
KARDEX	1	Malo	
MESONES MUDADOR	2	Malo	
FOGON 2 QUEMADORES	1	Malo	
SILLAS PARVULO METAL MADERA	15	Malo	
MESAS PARVULO MADERA	16	Malo	

2º Los bienes cuya baja se autoriza, según lo dispuesto en el artículo N° 24 del Decreto Supremo Reglamentario N° 577 del 16 de Agosto de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales, quedan a disposición de la Unidad de Recursos Físicos para la aplicación de lo dispuesto en el artículo N° 25 o 26 del Decreto Supremo Reglamentario N° 577 del 16 de Agosto de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**




**MARIA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


RVL/PHF - ESA/EZF/ezf

DISTRIBUCION:

- SubDepto. De Recursos Financieros
- Unidad de Inventario
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes.